

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 0013 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **25 JUL. 2023**

**VISTOS:**

El Informe N° 315-2023-GM-A/MPMN, Informe N° 01996-2023-GSC/GM/MPMN, Informe Legal N° 809-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, el artículo 20° numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población victoriana, resaltando los valores nacionales, y que la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, se resalta con los hechos históricos que marcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general, como muestra del respeto y civismo a la patria;

Que, estando a vísperas siendo la fecha de suma importancia, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos de la ciudad de Moquegua, los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos, el respeto y amor a la patria, para reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación conjunta de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto hacia nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en toda la ciudad de Moquegua, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, conforme a las facultades conferidas con el artículo 6°, artículo 20° numeral 6) en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL**, de todas las viviendas, locales comerciales e Institucionales Públicas y Privadas, a partir del 25 de julio del 2023 hasta el 31 de julio del 2023, con motivo de la celebración del 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, la difusión a la Oficina de Imagen Institucional y la supervisión a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** INVITAR, a la población Moqueguana en general a usar Escarapela blanquiroja en la solapa hasta el 31 de julio del 2023 y motivar que lo hagan todo el personal que labora en las Instituciones Públicas y Privadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
**ALCALDE**

